

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT /FPADM

INCOASFALTOS S.A.S.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión Inicial Aprobada por la Junta Directiva, en sesión del mes de Enero de 2019
Ajuste contenido. Actualización SAGRILAF. Diciembre de 2021

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Introducción

INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S. (en adelante “INCOASFALTOS S.A.S.” o la “Empresa”) es una sociedad por acciones simplificada de carácter mercantil cuyo objeto social gira, principalmente, en torno a la producción, comercialización, transporte, importación o exportación de materiales asfálticos para uso de infraestructura vial, de materiales de construcción, crudos de petróleo, petroquímicos, productos industriales, combustibles, entre otras actividades.

Las directivas, funcionarios y demás personas vinculadas a INCOASFALTOS S.A.S., son conscientes de la necesidad de adoptar controles necesarios y suficientes para evitar que en el desarrollo de sus actividades la Empresa pueda ser utilizada para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”), por lo que, a través de este documento, se establecen las políticas, procedimientos y disposiciones a las cuales deberá ceñirse su actividad para tales efectos, ajustándose en todo momento a los preceptos que regulan la materia y que le son aplicables.

Para tal efecto, INCOASFALTOS S.A.S. ha teniendo en consideración las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedad a través de la Circular Externa 2020-01-680161, la cual establece modificar el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017).

Así las cosas, este documento estructura el SAGRILAFT acorde con la naturaleza y actividades que desarrolla la Empresa, dando cumplimiento a la Circular Externa antes señalada y la demás normativa aplicable sobre la materia.

1.2. Definiciones

Para todos los efectos atinentes a este manual, los términos que a continuación se relacionan deberán entenderse de acuerdo con el siguiente significado:

- Empresa.** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades. Se refiere a INCOASFALTOS S.A.S.
- Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento,

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- d. **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- e. **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- f. **Grupo Egmont.** El Grupo EGMONT es un organismo internacional que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera UIF alrededor del mundo. La UIAF en Colombia es miembro del grupo desde el año 2000 cumpliendo con todos los requisitos que se exigen para tal efecto.
- g. **Lavado de Activos.** Se refiere a la conducta definida en el artículo 323 del Código Penal, la cual se transcribe a continuación:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.”

- h. **LA/FT/FPADM:** Para efectos de este Capítulo X, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- i. **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- j. **Listas Restrictivas.** Son aquellas bases de datos o conjunto de datos de procedencia nacional o internacional que incorpora el registro de personas naturales o jurídicas sospechosas, investigadas o sancionadas por delitos relacionados con el LA/FT. Respecto de las Listas Restrictivas, la única lista internacional vinculante para Colombia es la de las Naciones Unidas.
- k. **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados
- l. **Metodología Delphi:** Se trata una técnica de comunicación estructurada, que se ejecuta como un método de predicción interactivo basado en un panel de personas con alta experiencia en el tema a tratar. Es una técnica prospectiva que busca obtener información básicamente cualitativa respecto del futuro. Su objetivo es lograr un consenso por medio de la discusión entre expertos en un proceso iterativo de opiniones.
- m. **Oficial de Cumplimiento.** Es la persona que al interior de la Empresa tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la Circular Externa 100-000008 del 25 de octubre de 2016 de las Superintendencia de Sociedades y de las demás disposiciones expedidas para la prevención del LA/FT. Además será el enlace directo con las autoridades

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

competentes para atender requerimientos y velar por el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través de la Circular Externa antes citada.

- n. **Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- o. **Operación inusual:** Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- p. **Operación sospechosa:** Hace referencia a aquella operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- q. **Operación Objeto de Reporte:** Se refiere a las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que deben ser reportadas a la UIAF.
- r. **PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- s. **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILA/FT/FPADM debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILA/FT/FPADM y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- t. **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- u. **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- v. **SAGRILA/FT/FPADM:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.
- w. **Señales de Alerta.** Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una Operación Objeto de Reporte.

El hecho de que una operación aparezca en la lista de riesgos como las contenidas en el presente manual no quiere decir que la misma, por sí sola, esté vinculada con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan en una Operación Objeto de Reporte.

- x. **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual fue creada mediante la Ley 526 del 12 de agosto de 1999, como una unidad administrativa especial, dedicada a la prevención y detección del LA/FT en Colombia, a través de la centralización, sistematización y análisis de la información recopilada sobre dicho particular.

1.3. Objetivos

El presente manual tiene por objetivo implementar el modelo que utilizará INCOASFALTOS S.A.S. para evitar que la entidad pueda ser utilizada para el desarrollo de actividades delictivas.

En ese sentido, este manual contiene las medidas orientadas a evitar que la realización de cualquier operación de INCOASFALTOS S.A.S. sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

En este orden de ideas, serán objetivos específicos de este manual los siguientes:

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- a. Establecer las políticas, metodologías y procedimientos que le permitan a INCOASFALTOS S.A.S. la prevención, detección, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- b. Establecer los mecanismos de reporte de las Operaciones Objeto de Reporte a la UIAF o a cualquier otra autoridad que se llegue a designar como competente para tales efectos.
- c. Crear y mantener una cultura de control de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, en todos y cada uno de los funcionarios de la Empresa y personas vinculadas de cualquier forma a la misma.
- d. Minimizar riesgos que de cualquier forma puedan afectar negativamente el funcionamiento de INCOASFALTOS S.A.S., tales como el reputacional, legal, inherente o residual.

1.4. Alcance

El presente manual se aplicará íntegramente a INCOASFALTOS S.A.S., sus accionistas, clientes, proveedores, contratistas, y trabajadores en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social y constituye el marco mínimo de actuación frente a la administración, prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

El establecimiento de políticas, procedimientos y controles será competencia de la Junta Directiva, ente que designará un Oficial de Cumplimiento de LA/FT/FPADM cuyas funciones se detallarán en el capítulo correspondiente.

Este Manual es revisado periódicamente, de acuerdo con los cambios normativos y estándares nacionales e internacionales aplicables, necesidades y actividades, las modificaciones son aprobadas por la Junta Directiva.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual, de las políticas, o cualquier elemento que haga parte del Sistema.

1.5 Generalidades

La gestión de riesgo es una parte integral de las buenas prácticas de administración y un elemento esencial de la buena dirección corporativa, esta gestión implica, el desarrollo de una cultura ética, el establecimiento de una infraestructura adecuada y la aplicación de un método sistemático y lógico, que permita, una vez establecido el contexto en el que se desenvuelve la Compañía; identificar,

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

medir o evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos asociados a cualquier actividad, función o proceso dentro de la organización.

Están obligadas a dar aplicación al Capítulo X: 4.1. Las Empresas sujetas a la vigilancia o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades que hubieren obtenido Ingresos Totales o tenido Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Estas Empresas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Capítulo X (SAGRILAFI).

El SAGRILAFI, se compone de dos fases a saber, la primera que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es evitar que se introduzcan a la Compañía recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM); la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

1.6 Código de ética y conducta

INCOASFALTOS S.A.S cuenta con código de ética, documento que hace parte integral del SAGRILAFI, incluye los aspectos concernientes a la prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades delictivas. Es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todo el personal de la Compañía.

El código de ética es actualizado periódicamente y divulgado a los trabajadores. Al inicio de toda vinculación laboral se asegura que sea leído, entendido y aceptado.

Con el fin de incentivar el cumplimiento del código de ética, así como prevenir potenciales eventos de Fraude, corrupción, hurto, conflicto de intereses, Lavado de activos, Financiación de Terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier otra situación irregular al interior de la compañía, IncoAsfaltos han creado la línea ética, a la cual Ud. puede acceder a través del correo: lineaeticaincocarga@incoasfaltos.com o mediante formulario de la página web: <http://www.incoasfaltos.com/lineaetica.php> en donde se puede realizar de manera anónima. La información allí recibida será tratada de manera confidencial.

	GESTIÓN DE CALIDAD	
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	
		CÓDIGO: GF- M- 001
		VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

2. ETAPAS DEL MODELO



El modelo de prevención de LA/FT/FPADM de INCOASFALTOS S.A.S cuenta con metodologías de administración de riesgos conformadas por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales se administran los riesgos de LA/FT/FPADM. Son cuatro las etapas que componen el modelo de prevención y control de LA/FT/FPADM en INCOASFALTOS S.A.S: Identificación, Medición O Evaluación, Control Y Monitoreo.

Para llevar a cabo cada una de las etapas será utilizada una Matriz de Riesgo la cual permite realizar la documentación y registro integral de lo desarrollado en cada una de las etapas, teniendo como referencia la normatividad vigente respecto a LA/FT/FPADM. Como metodología de desarrollo se ejecutarán los siguientes pasos de manera constante y dinámica cuya evaluación es continua y recurrente:

1. Definición de factores de riesgos.
2. Registro y documentación.
3. Identificación de riesgos.

	GESTIÓN DE CALIDAD	
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	CÓDIGO: GF- M- 001
		VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

4. Análisis y evaluación de riesgos.
5. Definir controles para los riesgos identificados.
6. Monitoreo del riesgo.
7. Acciones de mejora.
8. Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

2.1.1. Definición de factores de riesgo.

El primer paso consiste en identificar los agentes generadores de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM. Esta identificación se realiza como un proceso continuo abarcando todos los negocios y áreas de la Empresa.

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad de INCOASFALTOS S.A.S, teniendo en cuenta los factores correspondientes a: Clientes internos o externos, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones. La etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente cuando exista una modificación de los factores de riesgo, como podría ser el caso del lanzamiento de un nuevo tipo producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

2.1.2. Factores de riesgo dentro de INCOASFALTOS S.A.S

El resultado obtenido en este campo, sumado a aspectos de especial relevancia como las relaciones internas y externas de la Empresa, riesgos, causas y consecuencias, ha permitido la identificación de los siguientes factores de riesgo dentro de INCOASFALTOS S.A.S:

a. Clientes

Por cliente se entiende toda persona natural o jurídica con la cual INCOASFALTOS S.A.S. establece y mantiene una relación contractual o legal, para el suministro de cualquier producto propio de su actividad o para la solicitud o prestación de servicios complementarios a ésta. Independientemente de su clasificación, los clientes que se vinculen a INCOASFALTOS S.A.S deberán ser sometidos a los procesos de conocimiento establecidos en las políticas y procedimientos previstos en el numeral 3.2.1 del presente manual.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

b. Productos y operaciones.

Son las operaciones, negocios, contratos o relaciones de similar naturaleza sostenidos por INCOASFALTOS S.A.S con sus clientes que pueden estar expuestas al riesgo LA/FT/FPADM. También se trata de los bienes y servicios que ofrece o compra la empresa en desarrollo de su objeto social.

Todos los proveedores y/o contratistas que se vinculen a INCOASFALTOS S.A.S deberán ser sometidos a los procesos de conocimiento establecidos en las políticas y procedimientos previstos en el numeral 3.2.1 del presente manual.

c. Trabajadores.

Trabajadores hace relación al personal vinculado laboralmente con INCOASFALTOS S.A.S para desarrollar actividades dentro de los diferentes cargos.

Todos los trabajadores que se vinculen a INCOASFALTOS S.A.S deberán ser sometidos a los procesos de conocimiento establecidos en las políticas y procedimientos previstos en el numeral 3.2.1 del presente manual.

d. Canales

Por canal se entiende el instrumento a través del cual INCOASFALTOS S.A.S distribuye, promociona o direcciona sus productos, independientemente de su naturaleza. Dentro de éstos se pueden mencionar los siguientes, sin perjuicio de que sean adicionados en cualquier momento:

- Página Web.
- Visitas Comerciales.
- Charlas Técnicas
- Plan Comercial.
- Fichas Técnicas.
- Atención telefónica

	GESTIÓN DE CALIDAD	
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	
	CÓDIGO: GF- M- 001	VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

Para los efectos de este manual, los canales aludidos y los que se lleguen a incorporar más adelante tendrán el manejo de clientes y, por ende, a los mismos se les deberá aplicar plenamente el proceso de conocimiento que más adelante se detalla.

e. Jurisdicciones.

El término jurisdicción hace referencia al lugar geográfico en el cual se encuentra ubicado un cliente, un canal, o cualquier otro elemento perteneciente a este modelo. Revestirán mayor riesgo de LA/FT/FPADM aquellas que se encuentren en zonas de alta exposición a este tipo de conductas delictivas.

Para la determinación de los lugares con más presencia de LA/FT/FPADM en el país podrá emplearse cualquier fuente válida de información, con base en la cual se otorgarán los valores o calificaciones respectivas. En primera instancia, INCOASFALTOS S.A.S tomará como base los estudios hechos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por otra de igual o superior categoría en el tema.



	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

Fuente: el lavado de activos en la economía formal colombiana. LM Roa – Rojas. www.policia.gov.co/imagenesponal/...criminalidad.

En el ámbito internacional se debe tener en cuenta que los siguientes países son considerados como de alto riesgo. Irán, Corea del Norte, Argelia, Ecuador, Etiopía Indonesia, Kenia, Myanmar, Pakistán, Siria, Tanzania, Turquía y Yemen.

El análisis del factor jurisdicción deberá interactuar de forma constante con las características y naturaleza de las operaciones realizadas por un cliente, de manera que se verifique que sean concordantes o razonables.

La empresa actualmente cuenta con oficinas ubicadas en el Municipio de Chía (Cundinamarca), una Planta de Producción de Materiales Asfálticos (PPMA) y un laboratorio localizado en la zona rural del Municipio de Mosquera, así mismo una oficina de despachos ubicada en Barrancabermeja, Santander.

2.1.3. Metodologías de identificación.

Las metodologías para identificar riesgos en materia de LA/FT/FPADM serán cualitativas inicialmente y luego, de ser pertinente, cuantitativas.

El insumo básico de este proceso será la conformación de grupos de trabajo integrados por personas conocedoras de las actividades que desarrolla INCOASFALTOS S.A.S, la experiencia de éstas y la capacitación en temas relacionados con la prevención y control de LA/FT/FPADM. Adicionalmente, será de vital importancia el adecuado empleo de Listas Restrictivas, los registros históricos y las fuentes de información disponibles.

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier línea de negocio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Para la identificación de los riesgos se utilizarán las siguientes metodologías:

a. Registro de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas detectadas mediante la segmentación de factores de riesgo.

A través de la segmentación de los factores de riesgo, la Empresa determina las características usuales de las transacciones que se desarrollan a fin de compararlas con aquellas que realizan los clientes y detectar de esta manera operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas. Estas operaciones son registradas como riesgos en la Matriz de Riesgos.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

Para la elaboración del modelo de segmentación se tienen en cuenta metodologías estadísticas aplicadas con rigurosidad analítica, partiendo de la información que conforma la base de datos de clientes de la Empresa. Con base en dicha información se elabora la segmentación de factores de riesgo.

b. Reportes de operaciones al Oficial de Cumplimiento.

Todos los empleados deben estar capacitados para detectar anomalías en las operaciones de la Empresa. Cuando se presentan reportes serán registrados en la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM.

c. Levantamiento de información escrita.

Con base en información recolectada mediante fuentes internas y externas, el Oficial de Cumplimiento identifica y los registra en la Matriz de Riesgos, las fuentes de información serán las siguientes:

- a. Informes de Auditoría Interna y de Revisoría Fiscal.
- b. Registros históricos y transaccionales de la Empresa.
- c. Experiencias significativas escritas.
- d. Informes de gestión.
- e. Documentación de entes reguladores.
- f. Requerimientos de autoridades.
- g. Noticias de medios de comunicación.
- h. Información reportada por áreas de la Empresa.
- i. Documentos de tipologías y de señales de alerta de la UIAF.
- j. Recomendaciones del GAFI.
- k. Casos del grupo EGMONT.

d. Levantamiento de información no escrita.

Por otro lado, con el fin de obtener los riesgos que no cuentan con evidencia escrita, se podrá mediante el uso de la metodología DELPHI utilizar consultas a través de encuestas abiertas a personas que tienen conocimiento sobre el entorno en el que la Empresa desarrolla su labor. Estas personas exponen sus ideas mediante cuestionarios de auto evaluación estructurados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales permiten recolectar la información de los expertos para construir los riesgos que se registran en la Matriz de Riesgos.

La selección de los funcionarios que participan en la encuesta se hace según la experiencia y conocimiento que tengan de los diferentes procesos o negocios a evaluar. En caso de necesitar aplicar esta metodología se hacen al menos 2 encuestas sucesivas, con el fin de conseguir un consenso de las opiniones emitidas.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

2.1.4. Registro y Documentación

Cada uno de los eventos de riesgo identificados son registrados en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, que conforma la base de datos de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM, de la siguiente manera:

Nº	CLASIFICACIÓN	PROCESO ASOCIADO	CAUSA DEL RIESGO	TIPO	CONSECUENCIA

- Nº: Código que permite diferenciar cada evento de riesgo de los demás.
- Clasificación: descripción breve del riesgo que se puede presentar en el desarrollo de cada uno de los procesos y procedimientos de la Empresa.
- Proceso asociado: Proceso de la Empresa que pueda causar y/o ser afectado por el riesgo descrito en la tipología.
- Causa del riesgo: situaciones generadoras del riesgo, tales como omisión o aplicación indebida de normas, carencia de valores y principios, inadecuación de infraestructura organizacional y tecnológica, falta de políticas o procedimiento, fallas en los procesos, intención dolosa o culposa de clientes, empleados o proveedores, diferencias normativas entre sectores económicos, etc.
- Tipo de riesgo: descripción de la forma en que se puede materializar el riesgo descrito en los campos anteriores.
- Consecuencia: descripción de las posibles afectaciones que se podrían presentar en caso de materializarse el riesgo

IMPACTO INHERENTE	PROBABILIDAD INHERENTE	ZONA DEL RIESGO INHERENTE	CONTROL	IMPACTO RESIDUAL	PROBABILIDAD RESIDUAL	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

- Riesgo asociado: de acuerdo a la identificación del riesgo se asigna uno de los siguientes:
 - Reputacional
 - Legal
 - Contagio
 - Operativo

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- Impacto inherente: la magnitud del impacto del riesgo se refiere a los efectos o consecuencias de la materialización de los riesgos identificados en la matriz.
- Probabilidad Inherente: se establece como el número de veces que puede ocurrir un evento de riesgo en un período de tiempo determinado.
- Calificación del riesgo inherente: nivel de riesgo propio del desarrollo normal del negocio.
- Control: medidas tomadas para la mitigación de los riesgos inherentes.
- Impacto residual: la magnitud del riesgo después de implantados los controles para su mitigación.
- Probabilidad residual: número de veces que puede ocurrir el evento de riesgo después de implementar los controles.
- Clasificación del riesgo residual: nivel de riesgo propio del desarrollo normal del negocio, después de aplicados los controles.

Se hace análisis de la materialización del riesgo, el cual es registrado en la matriz existente.

2.2. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE RIESGO

En esta etapa se dimensionará la posibilidad o probabilidad de que se materialice u ocurra alguno de los riesgos inherentes identificados para los factores de riesgo ya mencionados y el impacto que pueden tener para INCOASFALTOS S.A.S. Estas mediciones serán de carácter cualitativo en mínimo tres niveles fundamentales a saber: alto, medio y bajo, de acuerdo con los planteamientos efectuados en el numeral inmediatamente anterior.

2.2.1. Riesgo Inherente.

Es el nivel de riesgo propio de la actividad INCOASFALTOS S.A.S, sin tener en cuenta el efecto de los controles. En este orden de ideas, serán elementos fundamentales el nivel de probabilidad de ocurrencia, el de impacto a la Empresa, la severidad del riesgo y el tratamiento que deberá dársele al mismo.

Concluida la etapa de identificación, las políticas de prevención de LA/FT/FPADM contienen metodologías para medir la frecuencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM, tanto por evento como por cada uno de los factores de riesgo; así mismo mide el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Con el resultado de multiplicar estos dos elementos se obtiene la medición del riesgo inherente. La calificación se realiza mediante el levantamiento de información detectada o reportada.

	GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

2.2.1.1. Probabilidad y frecuencia: la probabilidad se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y la frecuencia se establece como escala cualitativa en la medición del número de ocurrencias de un evento de riesgo de LA/FT/FPADM en un tiempo dado, de acuerdo con las siguientes categorías ordinales numéricas:

1	El evento puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales Muy baja probabilidad de ocurrencia Se producirá máximo una vez por año
2	El evento puede ocurrir Baja probabilidad de ocurrencia Se producirá al menos una vez al año
3	El evento ocurrirá en algún momento Mediana probabilidad de ocurrencia Se producirá al menos dos veces al año
4	El evento ocurrirá en casi cualquier circunstancia Significativa probabilidad de ocurrencia Se producirá al menos cuatro veces al año
5	Se espera la ocurrencia del evento en la mayoría de las circunstancias Casi con certeza se espera la ocurrencia del evento Se producirá al menos doce veces al año

2.2.1.2. Impacto: teniendo los riesgos asociados, las consecuencias del evento podrían medirse con impactos no financieros como la pérdida de reputación, clientes insatisfechos, etc.; pero también podría medirse mediante consecuencias financieras como sanciones, indemnizaciones, pérdidas, etc. Para medir la magnitud del impacto se establecieron las siguientes 5 categorías:

1	• Riesgo legal: la Empresa no tiene responsabilidad legal • Riesgo reputacional; no afecta la imagen de la Empresa en el mercado. • Riesgo de contagio: la Empresa, ni sus directivos, ni sus clientes se ven relacionados. • Riesgo operacional: valores comprometidos con LA/FT/FPADM menores a 45 SMMLV
2	• Riesgo legal: sanción o acusación al empleado. • Riesgo reputacional: divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM que genere pérdida de confianza en un nicho de mercado objetivo de la Empresa. • Riesgo de contagio: inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de usuario o relacionado con cliente. • Riesgo operacional: valores comprometidos con LA/FT/FPADM entre 45 y 200 SMMLV

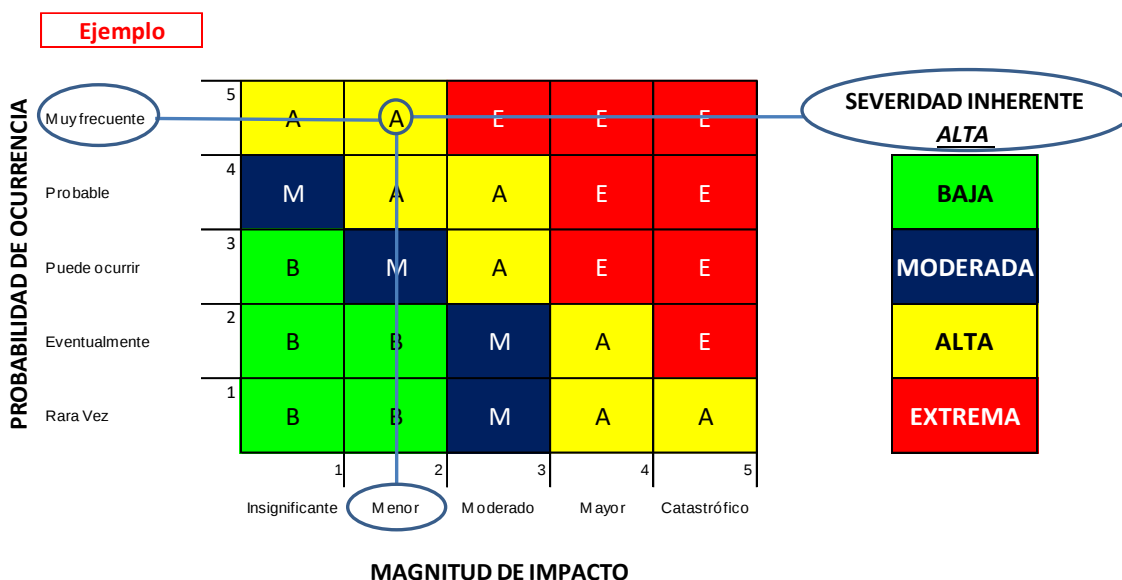
	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

3	• Riesgo legal: sanción a directivo o condena al empleado. • Riesgo reputacional: divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM que genere pérdida de confianza en un nicho de mercado objetivo de la Empresa. • Riesgo de contagio: inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de accionista minoritario, inclusión en listas de clientes o proveedores. • Riesgo operacional: valores comprometidos con LA/FT/FPADM mayores a 200 y menores a 1.000 SMMLV.
4	• Riesgo legal: sanción a la Empresa o condena de directivo • Riesgo reputacional: divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM que genere pérdida de confianza en el mercado objetivo de la Empresa. • Riesgo de contagio: inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de empleado. • Riesgo operacional: valores comprometidos con LA/FT/FPADM mayores a 1.000 y menores a 5.000 SMMLV.
5	• Riesgo legal: cierre de la Empresa o medidas civiles. • Riesgo reputacional: divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM que genere pérdida de confianza en el mercado en general. • Riesgo de contagio: inclusión en listas relacionadas con LA/FT/FPADM de accionista mayoritario. • Riesgo operacional: valores comprometidos con LA/FT/FPADM mayores a 5.000 SMMLV.

Una vez se hayan obtenido los riesgos inherentes de los diferentes eventos de riesgo identificados, la metodología permite que la Empresa conozca el nivel de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, sin tener en cuenta las medidas de mitigación.

Para tal efecto se grafican los resultados de la multiplicación de la frecuencia y de la magnitud del impacto en el siguiente mapa, en el cual se pueden observar los riesgos de nivel exposición o severidad 1, 2, 3, 4 y 5.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021



La dimensión del mapa contiene niveles 5 x 5, y está diseñado bajo una estructura exponencial, estableciendo mayor peso a aquellos riesgos que se presentan con baja probabilidad pero que generan un gran impacto en la Empresa.

2.2.2. Riesgo inherente consolidado.

Se obtiene de la sumatoria de los riesgos inherentes en caso de que llegasen a materializarse. Se logra a partir de la determinación de la severidad de los riesgos (Nivel de Probabilidad x Nivel de Impacto) identificados en la matriz definida para los factores de riesgo y riesgos asociados.

2.3. CONTROL DE RIESGOS.

En este punto la Empresa debe establecer el perfil de riesgo residual y el resultado debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo en caso de materializarse.

Para efectos de verificar la idoneidad de los controles existentes y mitigar este tipo de riesgo, se aplicará el principio del autocontrol y la autogestión, en donde cada funcionario es responsable por controlar su trabajo, detectar desviaciones y hacer correctivos.

Como complemento de lo anterior, los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y las comunicaciones o requerimientos de los entes de supervisión y autoridades competentes en la materia, serán elementos de verificación de esta instancia, por lo que deben ser atendidos y tramitados de la mejor forma posible.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

2.3.1. Calificación de controles.

Las políticas de prevención de LA/FT/FPADM buscan mitigar los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM, implementando controles o reforzando los existentes con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia y controlar el impacto que se pueda generar en caso de materializarse los riesgos.

Durante esta etapa, la metodología identifica los controles existentes, dentro de la Empresa se evalúan teniendo en cuenta diversos atributos y se califican. Al finalizar se verifica la efectividad de los mismos evaluando la reducción del impacto y la probabilidad de los riesgos, logrando obtener la medición del riesgo residual.

El desarrollo de la metodología en esta etapa sigue los siguientes pasos:

- a. **Revisión fuentes bibliográficas:** identificados los riesgos inherentes en el tema de LA/FT/FPADM, se revisan los diversos manuales y circulares con el fin de encontrar los controles existentes que aplican para mitigar los riesgos. En este paso es necesario revisar tanto en medio magnético como en medio físico.
- b. **Validación y evaluación de los controles:** una vez identificados los controles, se verifica la ejecución en los procesos donde se encuentran involucrados los riesgos.

Esta verificación se debe realizar mediante reuniones en las cuales participan los diversos actores que están directamente relacionados en cada uno de los procesos donde se identifica el riesgo y los procesos donde actúan los controles.

Para medir la contribución de los controles en la mitigación de los riesgos, la metodología de la Empresa considera dos elementos: la efectividad y la ejecución.

La metodología para la evaluación objetiva de la efectividad y la ejecución se conforma de las siguientes variables:

Definición del Control	Tipo de Control	Naturaleza	Frecuencia de Aplicación	Ponderación
Adecuado	Preventivo Adecuado	Automático Adecuado	En Línea Adecuado	25%
Adecuado	Detectivo/Correctivo Adecuado	Manual Adecuado	Aleatorio Adecuado	15%
Inadecuado	Preventivo Inadecuado	Automático Inadecuado	En Línea Inadecuado	0%
inadecuado	Detectivo/Correctivo Inadecuado	Manual Inadecuado	Aleatorio inadecuado	0%

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

De acuerdo con la calificación, cada variable puede tomar una ponderación de 0%, 15%, o 25%; la sumatoria del resultado para las cuatro variables se ubica en la siguiente tabla de efectividad del control:

3	El control es adecuado y mitiga el riesgo	>80%
2	El control es adecuado, sin embargo existe alguna debilidad en su aplicación	51% - 80%
1	El control no es adecuado y no mitiga el riesgo	<51%

Si la valoración final de las variables, es superior a 80% la efectividad del control es fuerte, si esta entre 51% y 80% la efectividad es moderada y si es menor o igual a 50% la efectividad es débil.

Para la ejecución de los controles se valida con las siguientes consideraciones:

3	El control se aplica de la forma planeada, en cuanto a periodicidad establecida y dueños del control asignados.
2	El control tiene algunas fallas en su aplicación, sin embargo no representa mayores riesgos.
1	El control no se aplica de la forma planeada.

Para cada control se define la variable del riesgo que mitiga, es decir, frecuencia, impacto o las dos, aplicando lo siguiente:

Calificación del control	Probabilidad de frecuencia	Impacto	Observación
Fuerte	2	2	Si el resultado de la calificación del control es Fuerte, este disminuye 2 puntos la calificación obtenida en el riesgo inherente para probabilidad e impacto.
Moderado	1	1	Si el resultado de la calificación es del control es Moderado, este disminuye en 1 punto la calificación obtenida en el riesgo inherente para probabilidad y el impacto.
Débil	0	0	Si el resultado de la calificación del control es Bajo, no se modifica la calificación obtenida en el riesgo inherente.

Se debe identificar si el control está vigente o propuesto; para este último la ejecución por default siempre será baja.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

2.3.2. Medición del riesgo residual.

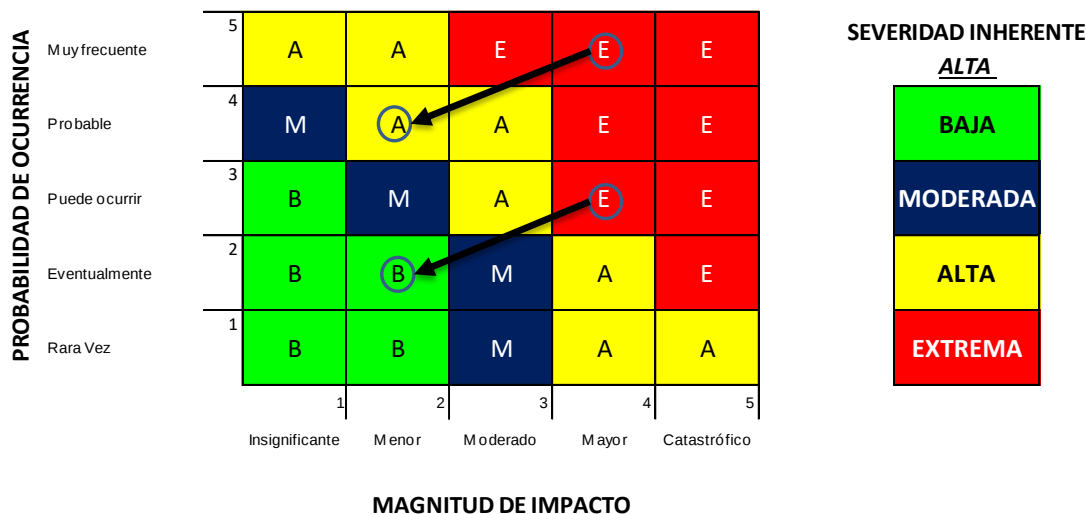
Con las calificaciones del conjunto de controles, se evalúa la efectividad de los mismos para los riesgos. En este paso se puede contar con la colaboración de los dueños de proceso, determinando si el control funciona en la reducción de la probabilidad y/o del impacto.

Con el resultado anterior se logra tener una nueva calificación en los niveles de probabilidad e impacto. A su vez estas nuevas calificaciones se deben ubicar en la matriz de calificación, donde en el eje horizontal se establece el impacto y en el eje vertical la probabilidad. Según la metodología de medición de riesgo se define el nivel de riesgo residual de LA/FT/FPADM en la Empresa.

2.4. Monitoreo

Una vez calificados los controles, de acuerdo con los resultados se asigna el porcentaje de mitigación para cada riesgo, para determinar en cuanto se reduce el riesgo inherente y cuáles son los nuevos valores que toman las variables frecuencia e impacto, con el fin de establecer si se obtuvieron los resultados requeridos por la administración para la reducción del perfil de riesgo. El monitoreo se llevará a cabo de manera periódica de acuerdo con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM de la Empresa, cuando menos una vez al año.

Ejemplo



Una vez obtenido los riesgos residuales, el paso siguiente es hacer seguimiento a los riesgos y, en general, al modelo. Para tal efecto se usa el mapa de riesgos, con el análisis del efecto que tengan los controles sobre el riesgo inherente, de acuerdo con las siguientes políticas:

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

Nivel de Severidad	Política	Tratamiento
Nivel 4	Bajo ninguna circunstancia se acepta un riesgo de este nivel de LA/FT/FPADM, por lo tanto la actividad donde esté ubicado un evento de riesgo de este nivel, será suspendida mientras se le da el tratamiento correspondiente. Estos Riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la administración donde esté ubicado el evento para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere acción inmediata, planes de tratamiento requeridos, implementados y reportados a Junta Directiva y Representante Legal
Nivel 3	Requiere que se ejecuten acciones prioritarias a corto plazo por parte de los gerentes o directores de área responsables de los procesos donde se produce el evento, debido al alto efecto que tendría para la Empresa.	Requiere atención dentro del mes siguiente a su identificación mediante planes de tratamiento implementados y reportados a los directores correspondientes.
Nivel 2	Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los asistentes o coordinadores de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control, que requiere tratamiento dentro de los 6 meses siguientes a su identificación, con reporte a los directores correspondientes.
Nivel 1	El riesgo tiene una gravedad baja, por lo que no justifica la inversión de recurso y no requiere acciones adicionales a las ya establecidas. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo. Estos son monitoreados y revisados trimestralmente con el fin de asegurar que su nivel de riesgo no se ha incrementado.	Se administra con procedimientos rutinarios. Riesgo insignificante, no requiere acción.

Esta etapa de Monitoreo comprende los siguientes pasos:

- Desarrollo del proceso de seguimiento para la detección y corrección de las deficiencias del modelo. Para realizar el seguimiento al riesgo, se hará una medición de los riesgos de acuerdo

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

a la metodología establecida. Igualmente, se aplicarán una medición de los controles de mitigación de riesgo con el fin de verificar su oportunidad, efectividad y eficiencia. Con esta nueva medición serán establecidas las variaciones de riesgo, para determinar finalmente su comportamiento. Estas variaciones se verán por factor de riesgo y riesgo asociado en diferentes periodos de tiempo así como la mitigación en el mismo periodo. De acuerdo a los resultados se desarrollarán los planes de mejora.

- Asegurar que los controles de todos los riesgos sean comprensivos y para ello se realizará una verificación valorativa de acuerdo a la naturaleza del mismo, considerando manuales, automáticos y dependientes de tecnología.
- Establecimiento de indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.
- Evaluar pertinencia de los indicadores.
- Analizar los datos reportados de los indicadores.
- Evaluar resultado del diagnóstico de indicador y realizar seguimiento frente al resultado anterior.
- Comunicar resultado al gestor responsable.
- Elaborar informe de resultados generados.

En desarrollo de esta instancia, INCOASFALTOS S.A.S debe hacer seguimiento del perfil de riesgo establecido y llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Igualmente, debe permitir comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de la Empresa.

INCOASFALTOS S.A.S, con base en los resultados obtenidos en la fase anterior, realizará un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del modelo, por lo menos, de forma semestral; asegurándose de que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

2.5. SEÑALES DE ALERTA

Son el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o en perspectiva comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas producto de la segmentación implementada de acuerdo a los factores de riesgo. Dentro de éstos se pueden señalar hechos, situaciones, eventos, cuantías y cualquier otro tipo de información relevante, de la cual se pueda inferir una Operación Objeto de Reporte.

En el evento en que cualquier funcionario, miembro de junta directiva o accionista de INCOASFALTOS S.A.S. detecte una de las señales de alerta tipificadas en este manual, deberá informarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del presente manual.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

En todo caso, la identificación de alarmas que se realiza en este manual es eminentemente enunciativa, por lo que, de encontrarse eventos aquí no contemplados pero que, a juicio de una persona, deben considerarse inusuales o sospechosos, se pondrán también en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Se consideran señales de alerta, por factor de riesgo, las que se detallan a continuación, sin perjuicio de que los funcionarios, miembros de junta directiva o accionistas puedan identificar otras aquí no contempladas.

a. Señales de alerta generales.

- Operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito.
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas listadas en las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o sus distintos comités y demás resoluciones que las modifiquen o complementen.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en jurisdicciones designadas por el GAFI como no cooperantes.
- Operaciones en las que se utilicen monedas virtuales.
- Personas que pretendan realizar cualquier clase de operación o negociación con la Empresa y que no se encuentren plenamente identificadas.
- Personas que pretendan realizar cualquier clase de operación o negociación con la Empresa en efectivo, por montos que superen (COP \$10.000.000) o su valor equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Compra o venta de bienes con precios notoriamente alejados a los de mercado.
- Tendencia de un proveedor o cliente, que para evitar controles del efectivo que maneja, tiende a incumplir con las normas aduaneras, cambiarias y/o tributarias.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- Operaciones con sociedades de sectores económicos susceptibles de ser usados para realizar operaciones de LA/FT/FPADM. Ejemplo: casas de cambio, ganadería; importadores de productos de consumo masivo para venta al menudeo formal e informal; mayoristas de comestibles en sector formal o informal; casas de empeño; casinos; comercializadoras bajo esquema de ventas multinivel; comercializadoras de vehículos, sector transportador, ente otros.

b. Operaciones o conductas inusuales de los clientes.

- La inclusión de clientes en las Listas Restrictivas o que tengan solicitud de extradición de clientes por gobiernos extranjeros.
- El cliente fue condenado por delitos contra la administración pública, delitos financieros, delitos fuente de LA/FT/FPADM y otras circunstancias similares.
- El cliente para efectos de su identificación, presenta información inconsistente o de difícil verificación por parte de INCOASFALTOS S.A.S.
- El cliente se rehúsa a proporcionar la información requerida, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita.
- El cliente se niega a actualizar su información.
- El cliente no permite que se realicen verificaciones de información.
- Aumentos de volumen, frecuencia y/o montos de las operaciones del cliente sin justificación o soportes.
- Cambios de actividad del cliente sin justificación o soportes.
- Cambios en la jurisdicción o sitio(s) de actividad del cliente sin justificación o soportes.
- Consignaciones de operaciones realizadas o pagos de servicios, en forma consecutiva por valores ligeramente inferiores al límite establecido en la norma.
- Clientes en zonas de operación con altos índices de eventos LA/FT/FPADM.
- Ejecución de operaciones en cantidades que no corresponden a la actividad del cliente.

	GESTIÓN DE CALIDAD	
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	CÓDIGO: GF- M- 001
		VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

- Cambios permanentes de las personas involucradas en el negocio o en la prestación de servicio y de actividades que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la sociedad.
- El cliente declara o registra la misma dirección que la de otras personas con las que no tiene relación o vínculo aparente.
- Existencia de indicios de que el cliente no actúa por su cuenta y que intenta ocultar a un beneficiario real.
- El cliente presenta una inusual despreocupación por los riesgos que asume o los importes y costos involucrados en el acto u operación planteada con la Empresa.
- El cliente realiza operaciones de forma sucesiva y/o reiterada sin explicación razonable.
- El cliente realiza constantemente operaciones y de modo inusual usa o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- El cliente realiza una operación en una localidad distinta a la ubicación del mismo.
- El cliente se desplaza a otra localidad del territorio sólo para realizar la operación, sin justificación aparente.
- Las operaciones realizadas por el cliente no corresponden a su actividad económica.
- Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de LA/FT/FPADM y sus delitos conexos.
- Clientes entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera o comercial, sean personas naturales o jurídicas, sin embargo son representados por una misma persona. Se debe prestar especial atención cuando dichos clientes tengan fijado sus domicilios en el extranjero o en paraísos fiscales.
- El cliente realiza operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con la ocupación que declara tener.
- Cliente que amenaza a algún funcionario para que celebre una operación o que intenta sobornarlo con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no se diligencien los formatos de apertura, se lleven a cabo visitas y/o actualizaciones.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- Cliente que al momento de atender requerimientos de información básica duda en sus respuestas o acude a documentos o escritos.
- Cliente que solicite que la factura se haga a un tercero pero que la entrega sea al cliente.

c. Operaciones o conductas inusuales frente a personas jurídicas.

- Constitución de persona jurídica cuyos dueños son otras personas jurídicas y/o es difícil identificar al propietario real.
- Constitución de personas jurídicas cuyos dueños son otras personas jurídicas no constituidas en Colombia, dificultando la identificación del beneficiario final o propietario real.
- Constitución de varias personas jurídicas con accionistas, socios, asociados o miembros de los órganos directivos, gerenciales o administrativos comunes.
- Constitución de personas jurídicas con importantes aportes de dinero en efectivo.
- Constitución de personas jurídicas con capital social o accionistas/socios provenientes de otros países, en especial de países de riesgo de LA/FT/FPADM de GAFI.
- Nombramiento del mismo administrador, gerente, representante legal o apoderado especial, con facultades de disposición del patrimonio de las distintas personas jurídicas a las que representa.
- Persona natural o jurídica que asume deudas, cede acciones o derechos de personas jurídicas con dificultades económicas o financieras, sin especificaciones del pago ni evidencia capacidad económica para ello.
- Constitución de varias empresas en fechas cercanas por los mismos propietarios relacionados entre sí o con características comunes, sin justificación aparente.
- Constitución de tres o más personas jurídicas en el mismo día de la operación o en el lapso de un (1) mes.
- Persona jurídica en la que figuren como socios menores de edad o personas con otra incapacidad civil. Se exceptúan las sociedades de carácter familiar.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- Constitución de personas jurídicas con capitales que no guardan relación con la actividad económica de sus socios o accionistas.
- Constitución de persona jurídica con un objeto social que involucre más de cinco actividades, además del objeto social principal que no guarden vinculación entre sí.
- Compraventa de personas jurídicas quebradas o con dificultades económicas, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- Constitución de persona jurídica sin fines de lucro, con objeto social inconsistente o sospechoso.
- Constitución de persona jurídica con fines de lucro cuyo objeto social incluya la administración de donaciones o aportes de terceros (nacionales o internacionales).
- Disolución y liquidación de personas jurídicas sin motivo o justificación aparente.
- Persona jurídica con capital social que no guarda relación con su actividad económica, sin justificación aparente

d. Operaciones o conductas inusuales de los trabajadores.

- El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
- El trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de la Empresa.
- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relativa al cambio de comportamiento de algún cliente.
- El trabajador se niega a actualizar la información sobre sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales o se verifica que ha falseado información.
- El trabajador está involucrado en organizaciones cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

financiamiento de una organización terrorista nacional o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.

e. Operaciones o conductas inusuales por proveedores.

- Advertir que un proveedor haga operaciones por valor superior al capital social indicado en su certificado de existencia y representación.
- Advertir que un proveedor realice operaciones sub-facturadas (es decir, a muy bajo precio frente al precio de venta usual).
- Proveedor que proponga no expedir factura de venta (proponiendo el uso de “cortinas de humo contables”) a cambio de descuentos sustanciales en la venta. Constituyen “cortinas de humo contables” por ejemplo, contabilizar la prestación de un servicio para ocultar la venta de bienes ilegalmente y con dineros de LA/FT/FPADM.
- Proveedor que solicite que la Empresa realice el pago a un tercero, bajo la promesa de un descuento sustancial en la venta.

f. Operaciones o conductas inusuales por jurisdicciones.

- Cliente cuyas cuentas se encuentran en jurisdicciones catalogadas de alto riesgo.
- Cliente cuyos pagos de obligaciones provienen de personas domiciliadas en zonas de alto riesgo.
- Cliente cuyos pagos de obligaciones provienen de cuentas ubicadas en zonas de alto riesgo.
- Cliente que solicita que los recursos obtenidos a través de los productos de INCOASFALTOS S.A.S. se dirijan a personas domiciliadas en zonas de alto riesgo.

3. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN LA/FT/FPADM

3.1. POLÍTICAS

La Empresa, sus accionistas, administradores y trabajadores deberán adoptar de forma permanente las siguientes normas de conducta:

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- a. Conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM que le son aplicables a la Empresa y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- b. Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual.
- c. Acudir oportunamente a las capacitaciones que se programen y participar activamente en las mismas.
- d. Abstenerse de realizar operaciones, contratos o negocios para INCOASFALTOS S.A.S. con personas que no hayan sido adecuadamente identificadas o vinculadas, ni se les haya aplicado satisfactoriamente la totalidad de los procedimientos establecidos para el efecto o se encuentren reportadas en Listas Restrictivas
- e. Guardar total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de LA/FT.
- f. Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado una Operación Objeto de Reporte frente al actuar de alguno de los clientes, proveedores o personas vinculadas a INCOASFALTOS S.A.S.
- g. Abstenerse de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en este manual.
- h. Promover la adopción de correctivos al modelo de prevención y control LA/FT/FPADM cuando a ello haya lugar.
- i. No realizar ningún negocio jurídico con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas naturales aparece en Listas Restrictivas:
 - Representantes Legales.
 - Miembros de junta directiva.
 - Socios, accionistas o asociados con una participación superior al 5% en el capital social.
- j. En toda operación celebrada con un cliente deberá propenderse por verificar que éste sea su beneficiario final.
- k. Cada vez que INCOASFALTOS S.A.S. incurriere en un nuevo tipo producto o servicio y éste afecte los factores de riesgos haciendo necesaria una modificación a este manual, el cambio deberá realizarse antes de que el producto o servicio sea ofrecido.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- l. No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Empresa además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- m. Colaborar en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia de Sociedades, etc.).
- n. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Empresa en perjuicio de ella.
- o. Los funcionarios se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad a un cliente o proveedor, sobre análisis, investigaciones de operaciones inusuales o reportes de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que realice la Empresa.

Finalmente, es preciso indicar que la reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

3.2. PROCEDIMIENTOS

3.2.1. Procedimiento de debida diligencia.

Para el funcionamiento razonable y eficiente de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM de INCOASFALTOS S.A.S., la Empresa deberá:

- a. Implementar mecanismos de consulta que permita conocer la situación de sus clientes, proveedores, asociados y empleados en las Listas Restrictivas.
- b. Si determinada negociación no requiere la presencia física de las partes es indispensable que la Empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realiza la transacción.
- c. Tomar las medidas necesarias que le permitan identificar el beneficiario final de los bienes y servicios comercializados.
- d. Se debe realizar el monitoreo a los clientes y demás contrapartes con una periodicidad anual y no solo en el momento de su vinculación.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- e. Todos los clientes y contrapartes de la Empresa deben ser objeto de cruce de información con Listas Restrictivas.

a. Conocimiento de los clientes:

Este mecanismo de control se encuentra orientado a seleccionar y conocer a los clientes de la Empresa, ya sean estos habituales u ocasionales, identificarlos y tener conocimiento de sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones que realizan.

En ese sentido, es necesario indagar acerca de los datos personales, comerciales y financieros relevantes que le permitan a la Empresa establecer quién es, qué hace y a qué se dedica en realidad el cliente.

El proceso de conocimiento del cliente deberá permitir identificar su perfil, comparar las características de las transacciones que realiza con las de su actividad económica y suministrar elementos de juicio que faciliten catalogar una Operación Objeto de Reporte.

Antes de iniciar relaciones comerciales con cualquier cliente, la Empresa deberá conocerlo efectiva y eficientemente. Para este efecto, se diligenciará el “*Formato de vinculación Comercial*” (**Anexo 1**), se verificará la información plasmada en el mismo y se corroborará con los soportes que se adjunten. Los formularios de vinculación deberán estar debidamente diligenciados, por lo que no debe presentar tachones, modificaciones, alteraciones, ni espacios en blanco.

En todo caso, se tendrán como datos indispensables de conocimiento al cliente, por lo menos los siguientes:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar la identidad del cliente.
- Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

Para efectos de verificar la identidad del cliente, se deberá solicitar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos o razón social del cliente.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- b. Número del documento de identificación o NIT.
- c. Certificado de existencia y representación en el caso de las personas jurídicas.
- d. Domicilio e información de contacto (teléfono, fax, correos electrónicos, dirección de dominio, dirección de despacho, dirección de domicilio, etc.).
- e. En caso de que se trate de personas jurídicas nombres, apellidos, identificación de los representantes legales principales y suplentes; miembros de junta directiva y accionistas con participación superior al 5% del capital social registrado.
- f. Actividad económica indicando código CIIU (Código Industrial Internacional Unificado).

Cuando la comercialización de los productos de la Empresa no permita con facilidad y eficiencia la identificación plena del cliente, como en el caso de las ventas masivas, se recomienda concentrar los esfuerzos de conocimiento del cliente en las personas naturales o jurídicas con las que se celebren negocios que puedan ser considerados Operación Objeto de Reporte o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios de la Empresa.

Para el análisis de las operaciones, la Empresa constituirá una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

b. Conocimiento de personas Políticamente Expuestas.

En caso de que el cliente sea considerado como una Persona Expuesta Políticamente (personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público), los procesos para el conocimiento del cliente deberán ser más estrictos, se deben exigir más controles, una debida diligencia avanzada y la negociación debe ser aprobada por el representante legal de la Empresa.

c. Conocimiento de proveedores.

La Empresa debe constituir una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información del proveedor.

- a. Nombre del proveedor.
- b. Identificación.
- c. Domicilio.
- d. Nombre del representante legal.
- e. Nombre de una persona de contacto y el cargo que desempeña.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

La Empresa adoptará un sistema para identificar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si los productos provienen o no de actividades legales.
- Si han sido o no debidamente nacionalizados.
- Si son producto de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

En todo caso, si la Empresa tiene dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, puede exigir una declaración del representante legal sobre dicho particular.

En el caso de los proveedores la Empresa utilizará para el conocimiento del mismo el “*Formato de vinculación Comercial*” (**Anexo 1**).

d. Conocimiento de asociados.

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas a la Empresa, se debe cumplir también un proceso de debida diligencia dirigido, en particular, a conocer el beneficiario real de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista. Igualmente se deberá cruzar en Listas Restrictivas el nombre de los nuevos socios y accionistas, y en caso de ser personas jurídicas de los accionistas de éstos que posean más del cinco por ciento (5%) del capital social.

e. Conocimiento de empleados.

La Empresa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así mismo, la empresa debe realizar una actualización de dichos datos, por lo menos, una vez al año. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en la Empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

f. Negocios virtuales o no presenciales

Si determinado negocio no requiere la presencia física de las partes, es indispensable que la Empresa adopte las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación y para el conocimiento del origen y soporte de los recursos involucrados en estos negocios.

3.2.2. Conocimiento del mercado

La Empresa debe establecer mecanismos de control orientados a conocer las características usuales del mercado y de los clientes con los que actúa, con el fin de poder compararlos con las operaciones de comercio usuales. Lo anterior con el objetivo de establecer la normalidad o anormalidad de las operaciones que realiza.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

3.2.3. Instrumentos

Constituirán instrumentos del manual las señales de alerta identificadas, la segmentación de los factores de riesgo, el seguimiento a las operaciones y la consolidación de operaciones; cuya aplicación correcta es necesaria para que los mecanismos adoptados por INCOASFALTOS S.A.S. operen de manera efectiva.

3.3. DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos que forman parte del SAGRILIFT de INCOASFALTOS S.A.S. deben ser guardados de forma que se garantice su integridad y disponibilidad. En este orden de ideas, deberá contar con los siguientes requisitos:

- a. Respaldo físico: los documentos deberán conservarse por un período no menor de diez (10) años desde la fecha del respectivo asiento. Vencido este lapso, pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta.
- b. Seguridad Permanente: La documentación deberá protegerse y se garantizará que sólo sea consultada por quienes estén expresamente autorizados, a través de medidas como, por ejemplo, las que se señalan a continuación:
 - Disponer de anti-virus y anti-spyware en los equipos utilizados para el manejo de la información.
 - Disponer de mecanismos de seguridad de conexión a internet.
 - Disponer de cortafuegos de software en los equipos de cómputo en los cuales se maneja la información.
 - Realizar copias de seguridad de la información.
 - Controlar el acceso físico a los equipos de cómputo y archivos físicos que contienen la información.
- c. Oportunidad: Una vez sea solicitada por un funcionario autorizado, la documentación deberá ser suministrada en términos razonables.
- d. Integridad: Todos y cada uno de los documentos que formen parte del SAGRILIFT deberán ser guardados en la forma aquí descrita, dentro de éstos, los Informes presentados a la junta directiva, los Informes de control interno, los informes de la revisoría fiscal, los reportes a la UIAF y los reportes de Operaciones Objeto de Reporte.

	GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

El Oficial de Cumplimiento LA/FT/FPADM será el encargado de que la documentación del manual sea tratada y conservada en los términos aquí plasmados y, por lo tanto, deberá disponer lo necesario para que las características señaladas se mantengan permanentemente.

3.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Como primera medida, es importante destacar que la Empresa, sus representantes legales, directivos, administradores, empleados y revisores fiscales deben primar, ante cualquier otro deber, el deber de colaborar con las autoridades, no solo atendiendo los requerimientos de las mismas, sino auxiliándolas y cooperando en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM.

Por otro lado será obligación de todos los funcionarios, accionistas y miembros de junta directiva de INCOASFALTOS S.A.S. acatar sin reparo las disposiciones contenidas en este manual y dar estricto cumplimiento a las políticas y reglas de conducta en el mismo.

Ahora bien, INCOASFALTOS S.A.S. contará con la siguiente estructura organizacional para el desarrollo de las actividades propias del SAGRILIFT.

3.4.1. Junta directiva

Serán funciones de la Junta Directiva de la Empresa las siguientes:

- a. Establecer las políticas del manual.
- b. Aprobar el manual y sus actualizaciones.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- d. Hacer seguimiento al adecuado desarrollo del manual.
- e. Pronunciarse sobre los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal y control interno y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas.
- f. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad para ejecutar sus funciones.
- g. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento de las políticas contenidas en el SAGRILIFT.
- h. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las Operaciones Objeto de Reporte.

	GESTIÓN DE CALIDAD	
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	CÓDIGO: GF- M- 001
		VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

- i. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del LA/FT/FPADM.

3.4.2. Representante legal

Serán funciones del representante legal las siguientes:

- a. Someter a aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual y sus actualizaciones.
- b. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- c. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del SAGRILAF.
- d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- e. Decidir acerca de las capacitaciones y actualizaciones sugeridas por el Oficial de Cumplimiento en relación con la prevención de LA/FT/FPADM.
- f. Decidir acerca de despidos laborales o memorandos de advertencia para aquellos empleados que cometan faltas frente a las políticas establecidas en el presente manual.
- g. Decidir en última instancia sobre la necesidad de presentar un reporte de Operación Objeto de Reporte a la UIAF y de no continuar con una relación determinada con una persona o empresa como proveedor o cliente.
- h. Decidir frente a la contratación actual o futura de un proveedor y decidir frente a la venta o suministro de bienes a un cliente actual o potencial, a partir del informe o memorando interno enviado por el Oficial de Cumplimiento respecto a una determinada Operación Objeto de Reporte sea que esta se reporte o no a la UIAF.
- i. Decidir en última instancia para aceptar transacciones individuales en efectivo superiores a (COP \$5.000.000) por informe del Oficial de Cumplimiento a partir del reporte de contabilidad y/o tesorería.
- j. Solicitar la intervención de personas distintas al Oficial de Cumplimiento para el análisis de una o varias Operaciones Objeto de Reporte tales como funcionarios de revisoría fiscal, contabilidad, compras, gerencia comercial y otros empleados de la Empresa, incluyendo los

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

asesores legales externos. Si así lo considera necesario y dependiendo de la gravedad del asunto, podrá convocar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva y/o Asamblea General de accionistas para discutir un determinado caso.

3.4.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá como función principal en esta materia la implementación, desarrollo y ejecución de las políticas y procedimientos establecidos en el SAGRILAF. Deberá contar, como mínimo, con el siguiente perfil:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista Junta Directiva.
- Acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño del cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT.
- Acreditar los conocimientos en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X.
- Estar domiciliado en Colombia.

El Oficial de Cumplimiento no puede pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la Empresa.

Serán funciones del Oficial de Cumplimiento, las siguientes:

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- a. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILIFT.
- b. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT.
- c. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en las instrucciones impartidas por dicha autoridad administrativa en torno al SAGRILIFT.
- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- g. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del sistema.
- h. Realizar el reporte de las Operaciones Objeto de Reporte a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que exija la Superintendencia de Sociedades sobre el particular.
- i. Implementar los procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva su labor.
- j. Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes activos de la Empresa.
- k. Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación debe ser reportada la UIAF.
- l. Informar a las directivas de la Empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Empresa.
- m. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- n. Promover la adopción de correctivos y actualización al manual y velar por su divulgación a los socios, administradores y empleados.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

- o. Ser la instancia de consulta y reporte para los empleados de la Empresa con relación a las actividades preventivas de LA/FT/FPADM.
- p. Asistir al representante legal en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo y en relación con la prevención del LA/FT/FPADM.
- q. Analizar en primera instancia, las faltas a las obligaciones establecidas en el presente manual por parte de los empleados de la Empresa.
- r. Decidir en primera instancia para aceptar transacciones individuales en efectivo superiores (COP \$10.000.000), mediante informe del reporte de contabilidad y/o tesorería.
- s. Presentar a la Junta Directiva un informe semestral detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo. Este informe debe contener, por lo menos, la siguiente información:
 - Análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAF y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
 - Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa en general, frente al cumplimiento del SAGRILAF.

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF, tan pronto como sea designado para ocupar tal designación.

Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la Empresa Obligada deberá evaluar y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente.

La Junta Directiva deberá realizar esa designación. En el evento de que no exista Junta Directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

3.4.4. Contabilidad

El departamento de contabilidad deberá informar al Oficial de Cumplimiento acerca de transacciones en efectivo superiores a (COP 10.000.000). En caso de considerarlo necesario y para efectos de este informe, podrá hacer las consultas del caso con tesorería a fin de presentar un informe unificado al Oficial de Cumplimiento.

En caso que lo advierta, informar al Oficial de Cumplimiento frente a cualquier aspecto inusual de un proveedor, cliente o tercero que eventualmente pudiera generar algún tipo de riesgo a la Empresa por LA/FT/FPADM.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

3.5. ÓRGANOS DE CONTROL

Además de los órganos e instancias enunciadas, las Empresas Obligadas pueden establecer otras adicionales encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAF, teniendo en cuenta la Política LA/FT/FPADM adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social, conforme fuera aplicable.

3.6 REVISOR FISCAL

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

El revisor fiscal, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el tema y, en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia, efectuando recomendaciones o sugerencias que considere pertinentes.

Así mismo, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubra información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Razón por la cual, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

	GESTIÓN DE CALIDAD	
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	CÓDIGO: GF- M- 001
		VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

3.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

INCOASFALTOS S.A.S. contará con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del SAGRILIFT, de forma que le permita, como mínimo, identificar aquellos clientes, funcionarios, proveedores, accionistas o miembros de Junta Directiva que sean incorporados en Listas Restrictivas.

3.7. CAPACITACIÓN

Con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del SAGRILIFT y el fortalecimiento de la cultura de control sobre la materia, el Oficial de Cumplimiento deberá elaborar un plan de capacitación dirigido a todas las áreas y funcionarios de INCOASFALTOS S.A.S., el cual hará permanente énfasis, como mínimo, en las normas existentes sobre el tema y sus modificaciones, los procedimientos aplicables en la prevención de LA/FT/FPADM, así como las nuevas técnicas empleadas por los delincuentes para desplegar su actividad criminal en este campo.

El citado plan deberá contar, como mínimo, con las siguientes características:

- Periodicidad anual.
- Estar sujeto a revisión y actualización.
- Contar con mecanismos de evaluación.
- Dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Para estos efectos, se podrá utilizar cualquier medio idóneo como, por ejemplo, exposiciones de expertos internos o externos, conferencias electrónicas y asistencia a seminarios, entre otros.

En todo caso, a los nuevos funcionarios que ingresen a INCOASFALTOS S.A.S. se les deberá realizar una inducción en este tema, pudiéndose establecer jornadas de capacitación que permitan agruparlos.

4. REPORTES DE INFORMACIÓN

Este es un importante elemento dentro de las políticas de prevención LA/FT/FPADM de INCOASFALTOS S.A.S. el cual se materializa a través de efectivos, eficientes y oportunos reportes internos y externos, así como en la atención debida a cualquier requerimiento formulado por autoridades competentes.

4.1 REPORTE DE OPERACIONES OBJETO DE REPORTE.

El reporte de Operaciones Objeto de Reporte constituye uno de los mecanismos más significativos para la prevención y control de LA/FT/FPADM por cuanto su detección, complementado con el

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

oportuno suministro de pruebas, permite la acertada administración de justicia. Adicionalmente, este reporte y su envío a las autoridades permite proteger a la Empresa de procesos de responsabilidad administrativo y penal que pueden derivarse de dichas operaciones.

La Empresa se encuentra obligada a reportar a la UIAF todas aquellas operaciones que en desarrollo del objeto social de la empresa se detectan como Operación Objeto de Reporte.

Se prohíbe expresamente que se informe sobre las alertas o reporte de operaciones a los usuarios que han sido reportados a la UIAF. La Empresa y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una operación remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

La presentación del reporte de Operaciones Objeto de Reporte no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

4.1.1. Metodología para la identificación de operaciones objeto de reporte.

Es importante recordar que la identificación de una operación intentada, inusual o sospechosa deviene de una evaluación, conforme a las razones objetivas establecidas por la Empresa, de una operación con la información acerca de los clientes o usuarios de la misma y de los mercados en donde ocurre la operación.

En otras palabras, las Operaciones Objeto de Reporte son aquellas que por sus características particulares, y conforme al sano criterio de la Empresa, pueden conducir razonablemente a sospechar que se están usando para ocultar, transferir, inventar o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

En ese orden de ideas, se encuentra que el reporte no responde a un listado de operaciones o circunstancias taxativas a partir de las cuales se determina el carácter inusual o sospechoso de una operación, sino deviene de una evaluación que los funcionarios de la Empresa realizan a partir de los criterios y la metodología acogida por la Empresa para identificar este tipo de operaciones.

Sobre el particular, es necesario recordar que según lo indicado por la UIAF el reporte consiste en un proceso de argumentación que debe absolver mínimo los siguientes puntos:

- La existencia de la operación.
- El carácter intentado, inusual o sospechoso de la misma.
- La ausencia de una justificación.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

En ese sentido, si bien la Empresa ha determinado ciertas operaciones que por sus características se consideran “anormales” y que se han establecido algunas conductas que se consideran como señales de alerta, la definición específica de si cierta operación puede ser considerada como inusual o sospechosa o no deviene en últimas de la evaluación de los funcionarios de la Empresa, la cual se deberá realizar según los criterios que a continuación se desarrollan:

- a. **Objetividad.** Los funcionarios encargados de determinar si una operación debe ser reportada abandonarán en la toma de la decisión, arbitrariedades o motivos personales y se basarán en los criterios y metodologías establecidas en este documento.
- b. **Evaluación continua.** La anormalidad de una operación no siempre se manifiesta en un primer análisis, si no que puede ser resultado de una evaluación o seguimiento que se hace de uno o varios meses.
- c. **Señales de alerta.** El empleado deberá tener en cuenta a la hora de la evaluación de la operación la caracterización y señales de alerta a las que se hizo referencia en el numeral 2.5 de este documento, las cuales han sido definidas previamente por la Empresa.
- d. **Debida Diligencia.** La presentación por sí sola de una operación clasificada como “anormal” o de una señal de alerta, no se constituye como un motivo automático para realizar el reporte de la operación.

El reporte responde a un ejercicio diligente por parte de los funcionarios de la Empresa a través del cual se realiza un análisis de las particulares condiciones y características del sujeto del que se trate, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Operaciones realizadas usualmente por la persona.
 - Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en el mes actual por la persona.
 - Análisis de la actividad desarrollada por la persona y su información financiera.
 - Entrevista personal o telefónica con la persona que determine o aclare el origen de los fondos cuando la operación se encuentre fuera de los parámetros de normalidad (inusual).
 - Solicitud de información de la persona que soporte el origen de los recursos.
 - Evaluación de la información entregada por la persona (coherencia y autenticidad).
- e. **Ausencia de una justificación clara de la anormalidad.** Si al realizar el análisis anterior, el cliente no suministra causa, motivo o razón suficiente para justificar la operación se procederá al reporte de la misma, conforme a lo establecido en el numeral siguiente del presente documento.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

4.1.2 Procedimiento interno para reportar operaciones inusuales y operaciones sospechosas:

Corresponde a la Empresa reportar a la UIAF en forma inmediata las Operaciones Objeto de Reporte.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa obligada realice un reporte, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de reporte de operación sospechosa” o “Aros” ante la UIAF.

a. Responsables.

La detección y reporte de Operaciones Objeto de Reporte es deber y responsabilidad de cada uno de los empleados de la Empresa. La persona encargada de la recepción y evaluación de los reportes realizados internamente es el Oficial de Cumplimiento y el representante legal de la Empresa.

La persona encargada de realizar el reporte externo será el Oficial de Cumplimiento.

b. Procedimiento Interno.

- **Detección.** Los funcionarios que en el desarrollo de sus funciones detecten una posible Operación Objeto de Reporte, con base en los criterios objetivos señalados en el presente documento, deberán reportar tal operación o evento al Oficial de Cumplimiento de la Empresa.
- **Reporte Interno.** Para efectos del informe al Oficial de Cumplimiento LA/FT, el funcionario que reporta la operación deberá diligenciar el formato “*Reporte de Actividades u Operaciones Sospechosas*” (**Anexo 2**). Dicho formato podrá ser remitido vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento o por cualquier otro medio que permita verificar la entrega y recepción de tal informe.
- **Evaluación.** Dentro de los 5 días siguientes a la realización del reporte interno, el Oficial de Cumplimiento evaluará la información allegada, solicitando la documentación disponible en la Empresa que exista en el momento de la detección si lo considera necesario. El Oficial de Cumplimiento efectuará las verificaciones o investigaciones que considere necesarias y convocará al representante legal para evaluar, según sea el caso, si la operación se debe reportar o no la UIAF.
- **Reporte a la UIAF.** Si después de realizar la evaluación la operación se clasifica como intentada, inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte a la UIAF conforme a las disposiciones vigentes y las instrucciones previstas en el numeral siguiente del presente documento.

	GESTIÓN DE CALIDAD	
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.	CÓDIGO: GF- M- 001
		VERSIÓN:2
		FECHA: 3-12-2021

Respecto de los documentos que soportan la decisión de realizar el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con la constancia del respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

En caso de que después de realizar la correspondiente evaluación la operación no debe ser reportada, el Oficial de Cumplimiento archivará el reporte interno con sus respectivos documentos de soporte, levantando un acta en la cual se indiquen los motivos por los cuales se procedió al archivo del reporte.

c. Procedimiento externo.

- El Oficial de Cumplimiento deberá Ingresar al Sistema de Reporte en Línea de la UIAF que se encuentra en el enlace <https://reportes.uiaf.gov.co/reportes>.
- El Oficial de Cumplimiento deberá diligenciar el formato de reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. Para tal efecto el Oficial de Cumplimiento deberá consultar el manual de usuario del Sistema de Reporte en Línea de la UIAF que se encuentra en la página web www.uiaf.gov.co (enlace Sistema de Reporte en Línea – Manual Rápido de Usuario).
- El Oficial de Cumplimiento deberá guardar una copia del reporte de la operación, junto con sus respectivos documentos de soporte por diez (10) años.

5. INCOMPATIBILIDADES

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAF, la Empresa Obligada deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

6. SANCIONES.

Se entenderá como falta grave el incumplimiento de las disposiciones normativas o de este manual por parte de los accionistas, administradores y empleados de INCOASFALTOS S.A.S.

	GESTIÓN DE CALIDAD		CÓDIGO: GF- M- 001
	MANUAL DE SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.		VERSIÓN:2
			FECHA: 3-12-2021

Ante el incumplimiento de las anteriores disposiciones, la Empresa tomará las medidas correctivas tendientes a evitar situaciones similares futuras. Estas medidas contemplan desde memorandos de advertencia laboral hasta el despido del Empleado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes que se pueden llegar a impulsar por la Empresa en caso de detectarse una posible transgresión a las normas sobre el LA/FT contenidas en la normativa aplicable.

Todos los empleados de la Empresa deberán suscribir la certificación contenida en el **Anexo 3** del presente manual, con el fin de acreditar su conocimiento en relación con las políticas y procedimientos contenidos en el mismo.

De otra parte, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades en materia de SAGRILAFD dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la empresa y/o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ
NOMBRE: Catalina María Gámez	NOMBRE: Jessica Paola Vega	NOMBRE: Javier Fernando Rocha
CARGO: Jefe gestion calidad y talento humano	CARGO: Jefe Jurídica	CARGO: Gerente
FECHA: Octubre de 2021	FECHA: Diciembre de 2021	FECHA: Diciembre de 2021